

RESOLUCIÓN: MARZO-002-SO-ISTRED-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 350, establece que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 352 refiere que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico indica que el aprendizaje práctico – experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES.

Que, el ISTRED, al ser una institución de educación superior, debe establecer normativas internas que permitan la convivencia armónica de los miembros de la comunidad; por lo que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Técnico:

RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. – El presente Reglamento tiene como objeto regular el uso de los espacios prácticos dentro de las instalaciones del Instituto Superior Técnico Rey David como laboratorios, talleres, sistemas u espacios digitales, entre otros espacios prácticos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente normativa se aplica a los docentes y estudiantes que utilizan los espacios prácticos dentro de las instalaciones del Instituto Superior Técnico Rey David, los cuales sirven como apoyo para las asignaturas que incluyen horas de aprendizaje práctico/experimental en el Plan de Estudios de la Asignatura (PEA).

Artículo 3.- Finalidad. - Los espacios de formación práctica en el entorno académico tiene como finalidad desarrollar en sus estudiantes cuatro componentes de competencias prácticas expresadas como, comprensión lectora, tics, pensamiento lógico o habilidades cognitivas y destrezas socioemocionales.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE CALIDAD

Artículo 4.- Objetivos. - El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Utilizar adecuadamente los espacios de formación práctica en el entorno académico.
- b) Aplicar las normas de seguridad que se deben mantener en las instalaciones durante las clases prácticas.
- c) Establecer los derechos y obligaciones de los docentes, estudiantes y personal en general para el adecuado uso de las instalaciones.

Artículo 5.- Políticas de calidad. - Las actividades de formación práctica están orientadas a generar los resultados de aprendizaje, determinados en el perfil de egreso como:

- a) Establecer procesos eficientes entre el personal académico y los responsables directos de talleres, laboratorios, sistemas digitales, espacios prácticos para facilitar el desarrollo de las clases prácticas.
- b) Mantener una capacitación constante para los docentes en el adecuado uso, mantenimiento, operación de los equipos y sistemas digitales

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 6.- Responsabilidad de los docentes. – Para el uso de los espacios prácticos, deberán:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para el uso de los espacios prácticos durante el tiempo de permanencia en los mismos.
- b) Realizar el acompañamiento durante el desarrollo de las actividades prácticas experimentales.
- c) Solicitar el espacio práctico para el desarrollo de las actividades.
- d) Verificar que los estudiantes cumplan con la utilización de los equipos de protección personal en caso que se amerite.
- e) Ser responsable del cuidado y buen uso de las máquinas, equipos y herramientas o sistemas digitales durante las clases prácticas.
- f) Respetar las áreas y horarios asignados para el desarrollo de la clase práctica.
- g) Mantener limpios los equipos y herramientas utilizados, inmediatamente después de su uso.
- h) Garantizar la devolución de las herramientas prestadas.
- i) Entre otras responsabilidades dispuestas por la autoridad.

Artículo 7.- Para trabajos especiales fuera de las horas de uso de los espacios prácticos físicos o digitales. El docente debe solicitar el permiso correspondiente al Coordinador de carrera con copia al vicerrectorado académico y rectorado, adjuntando la respectiva planificación.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.- Responsabilidades de los estudiantes. - Son responsables de mantener, cuidar y dar buen uso a los espacios de formación práctica, deberán:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- b) Reportar al docente responsable cualquier tipo de anomalía, inexistencia o novedad observada dentro de los espacios físicos o digitales.
- c) Presentar una solicitud dirigida al Coordinador de carrera indicando la actividad, herramientas específicas, el horario de uso y participantes cuando lo requieran; junto a su documento de identificación vigente; estos préstamos son personales e intransferible.
- d) Cuidar las herramientas digitales, no provocar el colapso intencionado dentro de los espacios digitales.
- e) Ingresar con el equipo y utilizar correctamente el material de protección personal cuando sea requerido.
- f) En caso de mal uso, los estudiantes deberán devolver, reparar, reponer y subsanar los daños que ocasionen a los equipos dentro de un término máximo de 15 días contados a partir del día en que ocurrió el hecho.
- g) Mantener el orden y el aseo de los espacios prácticos.
- h) Entre otras responsabilidades dispuestas por la autoridad.

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EXPERIMENTAL AUTÓNOMO

Artículo 9.- Actividades De Aprendizaje Experimental Autónomo.- Los estudiantes y/o docentes que necesiten utilizar las instalaciones, equipos, materiales, sistemas digitales fuera del horario de sus asignaturas deben completar una solicitud dirigida al Coordinador de Carrera con copia a vicerrectorado académico y Rectorado, al menos con 24 horas de anticipación a la práctica y ajustarse a los horarios disponibles para no interferir con el desarrollo normal de las prácticas y actividades del periodo académico en curso.

Artículo 10.- Inicio y termino de prácticas. - Al iniciar y al terminar cada práctica, tanto el docente como los estudiantes deben asegurarse de dejar el mobiliario, los equipos, sistemas en las mismas condiciones en las que se encontraban al inicio.

CAPÍTULO VI

SOBRE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11.- Prohibiciones. – Entre las prohibiciones están:

- a) Está prohibido el ingreso a las instalaciones a personas ajenas al ISTRED, salvo aquellas solicitudes aprobadas por Coordinación de Carrera a través del procedimiento reglado en el presente reglamento.
- b) Está completamente prohibido el consumo de comida y bebidas dentro al interior de las instalaciones físicas.
- c) Se prohíbe al estudiante el uso no autorizado por el docente de equipos como radios, celulares, audífonos, parlantes entre otros equipos de audio durante la realización de las prácticas y/o trabajos.
- d) Se prohíbe sacar equipos o herramientas fuera de las instalaciones, con la salvedad de previa autorización del responsable.
- e) Se prohíbe la manipulación y el uso de los equipos que no estén destinados a su materia de aprendizaje y/o trabajo requerido.
- f) Se prohíbe el ingreso a las instalaciones físicas a los estudiantes que no utilicen el equipo de seguridad cuando sea requerido
- g) Se prohíbe ocupar los espacios que no estén delimitados para cada una de las áreas del trabajo
- h) Se prohíbe afectar los sistemas digitales para la práctica.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

Artículo 12.- Aprendizaje práctico experimental. - El aprendizaje práctico experimental es el conjunto de actividades individuales o grupales de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos entre otros, en la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y simulación que pueden requerir uso de infraestructura física o virtual, equipos, instrumentos, y además material, que serán facilitados por el instituto. La formación práctica de una asignatura se organiza, como regla a través de actividades docentes (clases) con este carácter. En las actividades prácticas los estudiantes ejecutan, con un grado variable de independencia, generalmente preestablecidos y al final obtienen un resultado que debe ser objeto de análisis.

Artículo 13.- Desarrollo de capacidades prácticas. - El desarrollo de habilidades prácticas en el entorno académico requiere la aplicación de metodologías específicas, donde el papel del instructor es fundamental. Este rol implica guiar a los estudiantes a través de la imitación como un medio crucial para el aprendizaje. Por lo tanto, durante la clase, el profesor debe asegurar que los estudiantes desarrollen al menos habilidades prácticas básicas, ya que, a diferencia del aprendizaje teórico, estas habilidades pueden tener limitaciones en su desarrollo durante el estudio autónomo, cuando el docente no está presente.

Artículo 14.- De las áreas prácticas. - La institución dotará de espacios físicos, aulas virtuales y otras áreas de práctica con el correspondiente equipamiento para la formación práctica en el entorno académico. Para que la base material de la formación práctica pueda desempeñar eficazmente su objetivo, debe aplicarse mantenimiento, limpieza y orden.

Artículo 15.- De las áreas prácticas externas. – La institución de forma opcional podrá, con las instituciones que mantengan convenio, utilizar sus espacios prácticos físicos o digitales,

para los fines pertinentes. Los estudiantes y personal del ISTRED se comprometen a guardar respeto a las condiciones o normas que mantenga dicha institución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 30 de marzo del 2023.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 30 días del mes de marzo del 2023.



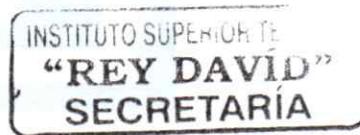
Ab. Bayardo Caicedo González



Ing. Ely Alvarado Arévalo

Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David

Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David



ANEXO

PROCEDIMIENTO:

| Docentes: | Procedimiento: |
|--|--|
| <p>1.- Proceso para el uso de los espacios prácticos y préstamo de equipos institucionales.</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Docente solicita a coordinación de carrera el uso de las instalaciones o préstamo de equipos para sus actividades prácticas.2. Coordinador de carrera revisa, coordina disponibilidad de espacios y equipos, y aprueba solicitud de uso de las instalaciones o préstamo de equipos para sus actividades prácticas.3. Docente finaliza sus actividades entregando a coordinación de carrera un informe y registro de su asistencia y la de los participantes; En caso de préstamo de equipos, presenta un acta de entrega a recepción. |

| Estudiantes: | Procedimiento: |
|--|---|
| <p>2.- Proceso para el uso de los espacios prácticos y préstamo de equipos institucionales.</p> | <ol style="list-style-type: none">1. El/los estudiantes solicitan a coordinación de carrera el uso de las instalaciones o préstamo de equipos para sus actividades prácticas.2. Coordinador de carrera revisa, coordina disponibilidad de espacios y equipos, asigna responsable encargado, y aprueba solicitud de uso de las instalaciones o préstamo de equipos para sus actividades prácticas.3. El/los estudiantes entregan a coordinación de carrera un reporte de actividades, además del registro de su asistencia a las instalaciones; En caso de préstamo de equipos, presentarán un informe donde detalla:<ol style="list-style-type: none">i. El estado en que se devolvieron los equipos, incluyendo cualquier daño o anomalía detectada. |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">ii. Las observaciones relevantes sobre el desarrollo de la actividad práctica.iii. La devolución de los equipos prestados, asegurando que se encuentren en buenas condiciones. |
|--|---|

| Coordinador de carrera del ISTRED: | Procedimiento: |
|---|---|
| <p>3.- Proceso para el uso de los espacios prácticos en instituciones aliadas.</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Docente solicita a coordinación de carrera el uso de las instalaciones de instituciones aliadas para sus actividades prácticas.2. Coordinador de carrera envía solicitud sobre la disponibilidad de espacios prácticos dentro de instalaciones externas para el desarrollo de actividades prácticas.3. Coordinador de carrera responde solicitud del docente aprobando o negando la disponibilidad de las instalaciones externas para el desarrollo de sus prácticas.4. El docente finaliza sus actividades entregando a coordinación de carrera un informe y registro de su asistencia y la de los participantes, además de los requerimientos finales que solicite la institución aliada. |